RESOLUCIÓN No. 348
(19 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. CRM-SA-SI-011-2026, SE ESTABLECE SU CRONOGRAMA, SE APRUEBA LA FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente para el periodo constitucional 2024-2027, quien tomó posesión del cargo el 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única de El Carmen, Norte de Santander, según consta en el acta de posesión y en la credencial E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSÉ REINEL CONTRERAS YARURO tomó posesión como Alcalde Municipal de El Carmen, Norte de Santander, el 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única de El Carmen, para el periodo constitucional comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, y que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, tiene competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección, escoger contratistas y celebrar los contratos a nombre del Municipio, en su condición de representante legal y ordenador del gasto.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y que los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en particular los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5, reglamentan el procedimiento de la subasta inversa, que podrá adelantarse de manera presencial o electrónica a elección de la Entidad Estatal.

Que la Alcaldía Municipal de El Carmen, Norte de Santander, adelantó la etapa de planeación del presente proceso, para lo cual elaboró los estudios y documentos previos de que tratan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como el análisis del sector exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto, y verificó que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP I.

Que de los estudios previos se desprende la necesidad de adquirir computadores portátiles y tabletas de características técnicas uniformes, para ser destinados como estímulo y fortalecimiento académico de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de El Carmen, Norte de Santander.

Que el objeto del proceso es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES PORTÁTILES Y TABLETAS) DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES COMO ESTÍMULO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER"**, a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización cuyas especificaciones pueden definirse objetivamente mediante una ficha técnica, de modo que la oferta más favorable se determina exclusivamente por el menor precio, previa verificación de los requisitos habilitantes.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($68.063.000)**, determinado a partir de los valores unitarios de la ficha técnica, así: nueve (9) computadores portátiles a $4.977.000 cada uno ($44.793.000) y trece (13) tabletas a $1.790.000 cada una ($23.270.000).

Que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0917004 del 17 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda por valor de $68.975.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.01 "Educación – gratuidad", fuente 231 – SGP Educación Gratuidad SSF, código BPIN 2024542450029, que respalda el presupuesto oficial del proceso.

Que el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP I el 5 de noviembre de 2026, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego y para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes venció el 11 de noviembre de 2026. Confirmando que no se recibieron observaciones al prepliego ni solicitudes de Limitación a Mipymes

Que, de acuerdo con el análisis efectuado en los estudios previos, al presente proceso no le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes para el Estado colombiano, por cuanto el presupuesto oficial se encuentra por debajo de los umbrales previstos para las entidades territoriales.

Que la Entidad definió la ficha técnica final de los bienes a adquirir, la cual contiene las especificaciones técnicas mínimas, las cantidades y los valores unitarios máximos de los computadores portátiles y de las tabletas, y se incorpora como **Anexo No. 1** de la presente resolución, haciendo parte integral de ella y del pliego de condiciones definitivo.

Que el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la apertura del proceso de selección se ordena mediante acto administrativo de carácter general, que debe contener, entre otros aspectos, el objeto del proceso, la modalidad de selección y su justificación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que pueden consultarse los estudios y documentos previos, y la convocatoria a las veedurías ciudadanas.

Que el cronograma publicado con el aviso de convocatoria preveía la expedición del acto de apertura el 12 de noviembre de 2026. Habiéndose expedido el presente acto el 19 de noviembre de 2026, resulta necesario fijar las fechas de las actividades posteriores a su expedición, las cuales se publicarán junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas se hace por un comité evaluador designado por la Entidad Estatal, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, cuyas recomendaciones no obligan a la Entidad, que en caso de apartarse de ellas debe hacerlo de manera motivada; y que el numeral 1.21.6 del pliego de condiciones prevé que el Ordenador del Gasto designe dicho comité.

Que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invita a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones interesadas en ejercer control social a consultar los documentos del proceso en el SECOP I y a presentar las recomendaciones que consideren convenientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura. Ordenar la apertura de la **Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. CRM-SA-SI-011-2026**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES PORTÁTILES Y TABLETAS) DE

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES COMO ESTÍMULO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER", de conformidad con la ficha técnica que hace parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modalidad de selección y su justificación. El proceso se adelantará por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, con fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. La oferta más favorable será la de menor precio presentada por un proponente habilitado, determinada en la audiencia pública de subasta.

ARTÍCULO TERCERO. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal. El presupuesto oficial estimado del proceso es de **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($68.063.000)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0917004 del 17 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.01 "Educación – gratuidad", fuente 231 – SGP Educación Gratuidad SSF, BPIN 2024542450029. El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. Ficha técnica. Aprobar la ficha técnica final de los bienes objeto del proceso, que se incorpora como **Anexo No. 1** de la presente resolución y hace parte integral de ella y del pliego de condiciones definitivo. La ficha técnica comprende nueve (9) computadores portátiles y trece (13) tabletas. Solo podrán ser habilitados los proponentes cuya oferta cumpla las especificaciones técnicas mínimas allí establecidas, y no se aceptarán ofertas cuyo valor total o cuyos valores unitarios superen los fijados en la ficha técnica.

ARTÍCULO QUINTO. Cronograma. Fijar el siguiente cronograma para el proceso de selección, el cual reemplaza el publicado con el aviso de convocatoria en lo relativo a las actividades posteriores a la expedición del presente acto. Para efectos del cronograma, en el Municipio de El Carmen el sábado se computa como día hábil.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición de la resolución de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de noviembre de 2026	SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 20 de noviembre de 2026, a las 5:00 p.m.	Correo electrónico secretariadeplaneacion@elcarmen-nortedesantander.gov.co o Secretaría de Planeación
Respuesta a las observaciones y plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 20 de noviembre de 2026, a las 7:00 p.m.	SECOP I
Recepción y cierre de ofertas (sobre habilitante y sobre económico)	21 de noviembre de 2026, a las 2:30 p.m.	Secretaría de Planeación, Palacio Municipal, Carrera 3 No. 6-33 Calle Bolívar (entrega física)
Verificación y evaluación de requisitos habilitantes	23 y 24 de noviembre de 2026	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación	24 de noviembre de 2026, hasta las 7:00 p.m.	SECOP I
Traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar documentos y presentar las aclaraciones solicitadas	Del 24 de noviembre al 27 de noviembre de 2026, hasta las 9:00 a.m.	SECOP I y Secretaría de Planeación
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y publicación del informe de habilitación de proponentes	24 de noviembre de 2026, hasta las 10:00 a.m.	SECOP I
Audiencia pública de subasta inversa presencial y adjudicación (apertura del sobre económico) o declaratoria de desierta	24 de noviembre de 2026, hasta las 10:15 a.m.	Palacio Municipal, Carrera 3 No. 6-33 Calle Bolívar
Publicación del acto de adjudicación o de declaratoria de desierto	24 de noviembre de 2026	SECOP I

Suscripción del contrato	24 de noviembre de 2026 ó Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación (hasta el 7 de diciembre de 2026)	Alcaldía Municipal de El Carmen
Constitución de la garantía única	24 de noviembre de 2026 ó Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Secretaría de Planeación

El Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones y documentos subsanables dentro de los términos señalados, sin que ello permita mejorar o modificar la oferta. Los plazos podrán modificarse mediante adenda, conforme al pliego de condiciones y a la ley.

ARTÍCULO SEXTO. Lugar de consulta de los documentos del proceso. Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica y demás documentos del proceso podrán consultarse en el SECOP I (www.colombiacompra.gov.co) y en la Secretaría de Planeación Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, Carrera 3 No. 6-33 Calle Bolívar, de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua. Las observaciones se recibirán en el correo electrónico secretariadeplaneacion@elcarmen-nortedesantander.gov.co o por escrito en la dirección indicada. Las ofertas se presentarán únicamente en medio físico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Pliego de condiciones definitivo. Ordenar la publicación en el SECOP I del pliego de condiciones definitivo y sus anexos, el cual regirá el proceso de selección y el contrato que de él se derive.

ARTÍCULO OCTAVO. Designación del Comité Evaluador. Designar el Comité Evaluador encargado de verificar los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional de las ofertas, y de comprobar el cumplimiento de la ficha técnica, el cual estará conformado así:

COMPONENTE	EVALUADOR	CARGO / VINCULACIÓN
Jurídico	CARLOS ANDRÉS JAIMES ACERO	Abogado, contratista de apoyo jurídico del Municipio de El Carmen
Técnico	CHIRLY KATIANA RIOBO JARABA	Secretaria de Desarrollo Social, Rural y Económico
Financiero y organizacional	GEOVANNY ALFONSO RINCÓN CONTRERAS	Titular de la Secretaría de Hacienda Municipal

PARÁGRAFO PRIMERO. Funciones del Comité. Además de la verificación señalada, el Comité (i) elaborará el informe de verificación de requisitos habilitantes y lo presentará dentro de los términos del cronograma; (ii) solicitará a los proponentes las aclaraciones y los documentos subsanables que considere indispensables, sin permitir que se mejore o complete la oferta; (iii) responderá las observaciones al informe de evaluación; (iv) analizará, si es del caso, las ofertas que parezcan artificialmente bajas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; y (v) recomendará la habilitación de los proponentes, la adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros del Comité evaluarán las ofertas de manera objetiva, con sujeción exclusiva a las reglas del pliego de condiciones, y están sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1952 de 2019. Quien advierta un impedimento deberá declararlo de inmediato, para que se designe su reemplazo. Los miembros del Comité guardarán reserva sobre el contenido de las ofertas hasta la publicación del informe.

PARÁGRAFO TERCERO. Las recomendaciones del Comité no obligan a la Entidad. Si el Ordenador del Gasto se aparta de ellas, deberá hacerlo de manera expresa y motivada. El carácter asesor del Comité no exime a sus miembros de la responsabilidad de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO. Veedurías ciudadanas. Invitar a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones interesadas en ejercer control social a consultar los documentos del proceso en el SECOP I, a intervenir en las audiencias y a presentar las recomendaciones que consideren convenientes, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO. Acuerdos comerciales. Dejar constancia de que, según el análisis contenido en los estudios previos, al presente proceso no le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes para el Estado colombiano.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. ARTÍCULO UNDÉCIMO. NO LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES. El presente procedimiento de selección no será objeto de limitación a la participación exclusiva de Mipymes, toda vez que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se recibió ninguna solicitud de limitación a Mipymes que cumpliera con los requisitos legales para su procedencia.

En consecuencia, al no haberse presentado manifestaciones de interés por parte de Mipymes dentro de la oportunidad prevista para tal efecto, no se configura el presupuesto legal requerido para limitar la convocatoria, razón por la cual el proceso de selección continuará abierto a la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso, garantizando los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Publicidad y comunicación. Publicar la presente resolución en el SECOP I dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y comunicarla a los miembros del Comité Evaluador designados en el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de su expedición. Contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general y de trámite (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Carmen, Norte de Santander, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ REINEL CONTRERAS YARURO
Alcalde Municipal

ELABORÓ ASPECTOS LEGALES: *Carlos Andrés Jaimes Acero*	*REVISÓ:* *Chirly K. Riobo Jaraba*	*APROBÓ:* *José Reinel Contreras Yaruro*
FECHA: 19/11/2026	*FECHA: 19/11/2026*	*FECHA: 19/11/2026*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*

ANEXO No. 1
FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. CRM-SA-SI-011-2026

Las especificaciones indicadas son las mínimas requeridas. Los valores unitarios corresponden al presupuesto oficial estimado y constituyen el valor máximo admisible por ítem. Valores expresados en pesos colombianos.

1. COMPUTADOR PORTÁTIL — Cantidad: 9 unidades | Valor unitario máximo: $4.977.000 | Valor total: $44.793.000		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICA**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA**
1	Tipo de equipo	Computador portátil nuevo, de línea empresarial o profesional, para uso institucional.
2	Marca	Marca reconocida, garantizando condiciones de calidad, rendimiento y soporte técnico.
3	Procesador	Intel Core i3 de generación vigente o Intel Core Ultra 3, o procesador equivalente o superior en rendimiento, con arquitectura de 64 bits. El oferente deberá indicar marca, modelo y referencia exacta del procesador.
4	Memoria RAM	Mínimo 16 GB, tipo DDR4 o DDR5, según la plataforma del fabricante, con capacidad de ampliación cuando el diseño del equipo lo permita.
5	Almacenamiento interno	Unidad de estado sólido SSD NVMe PCIe de mínimo 512 GB, destinada al almacenamiento del sistema operativo, aplicaciones y archivos institucionales.
6	Pantalla	Tamaño entre 14 y 15,6 pulgadas, resolución mínima Full HD de 1920 × 1080 píxeles o WUXGA de 1920 × 1200 píxeles, tecnología antirreflejo y adecuada visualización de documentos.
7	Tarjeta gráfica	Gráficos integrados compatibles con el procesador y suficientes para aplicaciones ofimáticas, videoconferencias y sistemas de información institucionales.
8	Sistema operativo	Windows 11 Pro original, debidamente licenciado y activado, o equivalente empresarial autorizado por la entidad.
9	Conectividad inalámbrica	Wi-Fi 6 o superior y Bluetooth 5.2 o superior.
10	Puertos de conexión	Mínimo dos puertos USB tipo A, un puerto USB tipo C, una salida HDMI o solución equivalente para pantalla externa y conexión de audio combinada, de acuerdo con el diseño del fabricante.
11	Cámara web	Cámara integrada de resolución mínima HD, apta para reuniones virtuales y videoconferencias.
12	Audio	Micrófonos y altavoces integrados, adecuados para comunicaciones virtuales.
13	Seguridad	Módulo TPM 2.0 o equivalente, compatibilidad con Secure Boot y mecanismos de autenticación y protección de acceso compatibles con el sistema operativo.

14	Teclado	Teclado integrado con distribución en español y panel táctil (touchpad).
15	Batería	Batería recargable integrada, con autonomía declarada por el fabricante y adecuada para actividades de trabajo móvil.
16	Adaptador de corriente	Adaptador de alimentación original o certificado por el fabricante, compatible con el equipo suministrado.
17	Garantía	Garantía mínima de tres (3) años otorgada por el fabricante o canal autorizado, con cobertura en Colombia. La modalidad de atención deberá especificarse en la oferta.
18	Estado del equipo	Equipo nuevo, original, sin uso previo, no reacondicionado y con número de serie verificable.
19	Entrega	Entrega física del equipo con cargador, documentación técnica, información de garantía y accesorios requeridos para su funcionamiento.
20	Configuración inicial	Entrega con sistema operativo instalado, activado y actualizado, controladores correspondientes y funcionamiento verificado.
21	Compatibilidad	Compatibilidad con las aplicaciones ofimáticas, sistemas de información y dispositivos periféricos utilizados por la entidad.
22	Soporte técnico	Información de los canales de atención y procedimientos para solicitar garantía y soporte técnico durante el periodo contratado.
23	Documentación	Ficha técnica oficial del fabricante en la que se identifiquen la marca, el modelo, la referencia del procesador, la memoria, el almacenamiento, la pantalla y la garantía ofrecida.

2. TABLETA — Cantidad: 13 unidades | Valor unitario máximo: $1.790.000 | Valor total: $23.270.000		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICA**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA**
1	Tipo de equipo	Tableta electrónica portátil nueva, para uso institucional, administrativo y de consulta de información.
2	Marca y referencia	Marca reconocida que cumpla las especificaciones mínimas requeridas.
3	Pantalla	Tamaño de 8,7 pulgadas, tecnología TFT y resolución de 1340 × 800 píxeles o superior.
4	Procesador	Procesador MediaTek Helio G85 de ocho núcleos o equivalente, apto para aplicaciones ofimáticas, navegación web y gestión documental.
5	Memoria RAM	Mínimo 4 GB. El oferente deberá indicar la capacidad de memoria RAM de la configuración ofrecida.
6	Almacenamiento interno	Capacidad de 128 GB.
7	Ampliación de almacenamiento	Compatibilidad con tarjeta microSD de hasta 1 TB, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
8	Conectividad inalámbrica	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac, con funcionamiento en bandas de 2,4 GHz y 5 GHz.

9	Bluetooth	Versión 5.3 o superior, o tecnología equivalente que permita la conexión de accesorios compatibles.
10	Cámara posterior	Resolución mínima de 8 megapíxeles, con enfoque automático.
11	Cámara frontal	Resolución mínima de 5 megapíxeles o superior, para videollamadas y reuniones virtuales.
12	Sistema operativo	Android, con versión compatible y actualizaciones disponibles según la política del fabricante. El proveedor deberá indicar la versión instalada al momento de la entrega.
13	Puertos e interfaces	Puerto USB tipo C para carga y transferencia de datos, según las características del modelo ofertado.
14	Audio	Parlantes integrados y micrófono para reproducción de contenido, videollamadas y comunicaciones institucionales.
15	Sensores	Acelerómetro y demás sensores integrados de fábrica según el modelo ofertado.
16	Batería	Batería recargable integrada, con capacidad nominal de referencia de 6650 mAh.
17	Peso y dimensiones	Para el modelo de referencia: aproximadamente 332 g y dimensiones de 211 × 124,7 × 8 mm. Se aceptarán variaciones propias de modelos equivalentes.
18	Accesorios	Cargador y cable de alimentación compatibles con el equipo, incluidos en la oferta. Si no vienen de fábrica, deberán cotizarse expresamente.
19	Estado del equipo	Nuevo, original, sin uso, no reacondicionado y libre de bloqueos que impidan su utilización institucional.
20	Garantía	Garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado, conforme a las condiciones ofrecidas.
21	Entrega	Entrega del equipo completo, encendido, funcional y con sus accesorios, documentación y garantía.
22	Soporte documental	El proveedor deberá presentar ficha técnica del fabricante o enlace oficial verificable, identificación del modelo y cotización detallada.

RESUMEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO	VALOR TOTAL
Computador portátil	9	$4.977.000	$44.793.000
Tableta	13	$1.790.000	$23.270.000
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**22**		**$68.063.000**